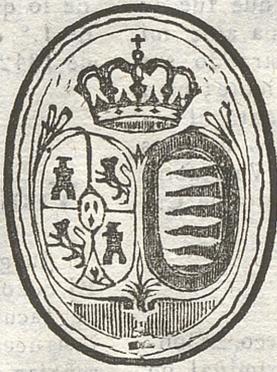


Núm. 101.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Agosto de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 108.

Circular mandando vigilar á los desertores extranjeros y que no se les dé pasaporte para las provincias del Norte.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del corriente, de orden de S. A. el Regente del Reino, se me comunica la siguiente circular.

El Señor Ministro de la Guerra me dice en lo del actual lo siguiente.

„El Capitan general del 12.º Distrito me traslada la comunicacion que sigue que le ha dirigido en 2 del corriente el Comandante general de Guipúzcoa.

„En el dia de hoy se me ha presentado un soldado desertor del Cuerpo de Artillería del Ejército francés y con la misma fecha le doy pasaporte para que pase á Miranda de Ebro á fijar su residencia. Segun las Reales órdenes que existen para internar en la Península al otro lado del Ebro á todos los desertores franceses, por mi parte se cumplen religiosamente, pero de nada sirve esta disposicion, puesto que á los pocos dias de estar en el punto que eligen para residir, regresan con pasaporte de aquellas Autoridades. De este modo se hacen nulas las disposiciones del Gobierno que justamente ha calculado todos los inconvenientes que trae el que los desertores franceses permanezcan en la frontera con arreglo á convenio que existe entre ambas Potencias, el cual no cumpliéndose se abre una puerta para que los criminales que quieran dedicarse á conspirar lo puedan hacer impunemente, hablando francés y cubriéndose con el vestuario de un soldado.”

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para

que vigile á los desertores extranjeros y no se les dé pasaporte para las provincias del Norte.”

*He acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la misma adopten las medidas que su celo les sugiera para el mas exacto cumplimiento de la preinserta orden. Valladolid 22 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.*

*Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que como parientes se crean con derecho á la Capellanía colativa de sangre fundada por María Ortiz Girón, natural de Tudela de Duero, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de dicha villa en 10 de Julio de 1711, y que se halla vacante por muerte de Julian Tejedor, natural de la misma, para que en el término de nueve dias que han de contarse desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, con la pretension ó pretensiones que estimen convenientes en uso de la accion y derecho que creyesen tener y asistirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en el expediente formado y promovido á instancia de Roman Olmedo, marido y conjunta persona de Petra Moratinos, vecinos de la expresada villa de Tudela. Dado en Valladolid á 12 de Agosto de 1842. — Benito Calero de Cáceres. — Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

*Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de Valladolid y su Partido, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por la di-

funta Doña Antonia Arévalo, vecina que fue de esta Ciudad, para que acudan en forma ante mí por la Escribanía del infrascrito, demostrando sus créditos en el juicio de acreedores pendiente; bien entendidos que si así lo hicieren se les dará el lugar que en justicia corresponda y en otro caso les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres = Por su acuerdo, Felipe Cabrejas.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Conviniendo al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo que las Justicias de los pueblos de esta Provincia averigüen, y en caso me comuniquen, quien sea el dueño de seis cucharillas de plata que marcadas al parecer en Madrid y con estas cifras en el mango R J.º se han aprehendido á un hombre sospechoso contra quien estoy procediendo, espero que V. S. se sirva encargar aquella diligencia por medio del Boletín oficial, avisándome de haberlo hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 11 de Agosto de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese. = Julian Sanchez Gata.*

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas. = Habiendo desertado del Regimiento provincial de Valladolid, y de la guardia de San Bartolomé de la Plaza de Pamplona, Justo Saez, natural de Rubí de Bracamonte, su estatura 5 pies y 4 pulgadas; moreno de rostro, bastante robusto; cuyo sugeto servia por sustituto de Casiano Martínez, quinto por este pueblo en la de 1841; ha sido reclamado por la Excma. Diputación provincial dicho Casiano, remitiéndome oficio para que se presente, como lo ha verificado, y me ha suplicado lo ponga en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar efectuar la captura del desertor Justo Saez, mandando se inserte en el Boletín oficial de la Provincia; y si fuese capturado se sirvan ponerlo á disposición del Excmo. Señor Capitan general de este Distrito, y darán aviso por el correo para yo hacerlo á la Excma. Diputación é interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Pozal de Gallinas 13 de Agosto de 1842. = E. A. C., Gabriel Perez. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese. = Julian Sanchez Gata.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO NUM. 1049.

El Señor Intendente de la Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate celebrado en 14 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, de 14 pedazos de pinar y dos de tierra labrantía, que hacen en junto 69 obradas y 58 estadales en término de la villa de Iscar y pertenecieron al suprimido convento de la Merced de la de Olmedo, estaba tasado en 3,030 rs., y se ha subastado en 3,050 rs.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento

de lo que previene el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 18 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

### Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 7 de Setiembre inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes

*De doce y media á una de su tarde.*

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Luis Rojo, señalada con el núm. 10, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás de la misma; consta de habitaciones altas y bajas con corral y pozo de aguas limpias; su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1,511½ pies de superficie, de los cuales 544 corresponden al edificio, 225 á un cubertizo y el resto al corral, tasada en 4,300 rs.

*De una á una y media de id.*

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Merced Calzada, señalada con el núm. 3, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; su figura es un exágono irregular que comprende 3,052¾ pies de superficie, de los cuales 1,446½ pies corresponden al edificio y 1,606½ al corral: está ruinoso é inhabitable, y se ha tasado en 2,300 rs.

*De una y media á dos de id.*

Una panera con lagar en el casco de esta Ciudad, corral de las Doncellas, que fue del mismo Cabildo Catedral; su figura es un polígono irregular de 10 lados en que se comprenden 2,872 pies de superficie, de los cuales 1,410 son de corral, y sobre el piso natural se eleva otro que tiene 1,148 pies con su cubierta distribuido en varios departamentos, tasada en 13,546 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto el dia y horas señalado en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841; en la inteligencia de que dichas fincas se han declarado de menor cuantía, por lo que el precio de su remate se ha de satisfacer á dinero metálico en 20 plazos anuales. Valladolid 12 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

#### ANUNCIOS.

Intendencia general militar. = Hallándose próximo á concluir el contrato que tiene la Administracion militar para los trasportes terrestres y marítimos que ocurran en la Península é Islas adyacentes pertenecientes al presupuesto de guerra, tanto de efectos militares como de hombres, caballos y demas

que puedan ofrecerse, se ha dispuesto sacar á pública subasta este servicio con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general con la anticipacion debida, en el que se han aumentado los que puedan tener que hacerse á las Islas Canarias ó vice versa, habiéndose señalado para que tenga efecto el referido acto el dia 2 de Setiembre próximo venidero en los estrados de la misma á las doce de la mañana, sirviendo de gobierno que verificado que sea el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea porque todas habrán de someterse á la pública concurrencia. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio. Madrid 9 de Agosto de 1842. = Está rubricado.

*Es copia. = Rubio.*

Por la Direccion general de Canales, Caminos y Puertos se saca á pública subasta el acopio de 7,701 carros de piedra y cascajo de 60 arrobas cada uno para las reparaciones que han de ejecutarse en la carretera de Valladolid á Búrgos en las inmediaciones de las villas de Cabezon, Torrequemada y Buniel. En la Secretaría de los Ayuntamientos de los citados pueblos estarán de manifiesto las condiciones generales y particulares, segun las cuales se ha de verificar el remate, siendo para el de Cabezon el 29 del corriente, el de Torrequemada el 30, y el de Buniel el 31. Valladolid 18 de Agosto de 1842. = Por ausencia del Ingeniero en Jefe, el Celador facultativo, Miguel Carreras.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Fuente del Saucó, Cabeza de partido judicial en la Provincia de Zamora, que consta de 600 vecinos, incluso seis Caseríos, los que están en el mismo término á media legua de distancia, y cuya dotacion consiste en 8,000 rs. pagados por trimestres de los fondos de Propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de correo, al Procurador del Comun de dicha villa hasta el dia 15 del próximo mes de Setiembre. Fuente del Saucó 15 de Agosto de 1842. = El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Fernandez.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria elemental de la villa de Villacid de Campos, partido de Villalon, por renuncia que ha hecho Don Lucas Garcia, que la obtenia, dotada con setenta y dos fanegas de trigo que pagan los padres de los alumnos que de ambos sexos asisten á ella, y ademas sesenta que abonan los Propios, incluso en dichas setenta y dos fanegas de trigo las rentas que producen las heredades que pertenecieron á la extinguida Cofradía de los Mártires agregadas á dicha Escuela, y estas cantidades se cobran en el Setiembre del año próximo de 1843. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde Presidente de dicha villa hasta el dia 4 del próximo mes de Setiembre, en cuyo dia se proveerá; en el concepto de que se han de hallar adornados de los requisitos

que previenen los Reales decretos y órdenes que tratan del asunto.

La Junta comisaria de fábrica de la Iglesia de la Nava del Rey ha dispuesto limpiar y labar su única Parroquia; los sujetos que gusten interesarse en esta obra acudan á tratar con la indicada Junta, que oye proposiciones hasta el medio dia del 30 de este mes de Agosto, en que la adjudicará definitivamente en el que las haga mas ventajosas.

La dehesa de Cantarranas de Tudela de Duero, en que pueden acopiarse, segun regulacion pericial, 70 plazas de reses mayores á 60 rs. cada una en toda la próxima invernuada, se arrienda por su Ayuntamiento, y su remate está señalado para el dia 4 del próximo mes de Setiembre de once á doce de su mañana. Quien quiera interesarse en su arrendamiento acuda dentro de dicho término por la Secretaría de dicha Corporacion con su postura, que siendo arreglada se admitirá.

Habiéndose extraviado dos privilegios de juro pertenecientes á Doña Joaquina de Bocalan, el uno de 1,515,000 maravedis de capital y 50,500 maravedis de renta anual, situado en las alcabalas de la merindad de Logroño, su data en Madrid á 23 de Junio de 1535 en cabeza del Licenciado Juan Bocalan: y el otro de 846,540 maravedis de capital y 42,327 maravedis de renta anual, situado en las alcabalas de Valladolid, y hoy sobre las de Nava y Siete Iglesias, su data en Madrid á 12 de Agosto de 1619; y la de su mutacion en dicha villa á 23 de Diciembre de 1720 en cabeza de Doña Isabel de Jerez y Cisneros. Se suplica á las personas que tuviesen noticia de ellos se sirvan comunicarlo á D. Alvaro Olea y Modoya, en Valladolid, Campo grande, núm. 9.

En la noche del 10 de Agosto corriente faltaron ó se robaron á Tomás de Marin, vecino de Villafranca de Montes de Oca, en la Provincia de Búrgos, tres yeguas que estaban en una pradera próxima á dicha villa, y cuyas señas son las siguientes: una de pelo rojo, cerrada, con dos pintas ó lunares blancos en el costillar, el casco de un pie mas largo ó medrado que el otro por la parte de dentro, la oreja derecha un poco despuntada, y su alzada ó altura seis cuartas y media poco mas ó menos: otra de pelo negro, tambien cerrada, tuvo un sedal en el pecho hace poco, tiene despuntada la oreja izquierda, y dos pintas blancas en la cruz una á cada lado, es un poco calzada del pie derecho por la parte de atrás, tiene como un bato encima del vacío derecho, y su alzada es como de seis cuartas y media; y la otra yegua es de tres a cuatro años de edad, tira el pelo algo mas á castaño que la otra, de seis cuartas y media de alzada con una estrellita muy pequeña en la frente.

Lo que se anuncia en este Boletín para gobierno de las personas que puedan dar razon del paradero de dichas yeguas.

En el día 20 del presente mes de Agosto desapareció de la casa de Baldomero Sanz, vecino de Viana de Cega, un pollino de edad de 26 meses, entero, pelo negro acastañado, un poco blanco al hocico, rozado de las manos de la traba, bien puesto. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso al expresado Baldomero Sanz, quien recompensará el hallazgo.

Debiendo subastarse en público remate el arrendamiento del prado del Ejido de la villa de Torrelobaton, que se ha de celebrar el día 29 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana: los que quieran interesarse concurrirán á dicha villa á la casa del Escribano D. Isidoro Melendez, en donde se les manifestará el pliego de condiciones.

En la villa de Villanubla, pueblo de mercado en los Sábados de cada semana, se ha establecido un almacén de géneros coloniales y del Reino, Lonja de fierro, todo por mayor y menor á precios equitativos.

Don Antonio Culebras, oficial retirado en la ciudad de Toro, vende 16,000 rs. de vn. en láminas sin interés; vive en el Palacio del Señor Marqués de Ulloa, calle de Capuchinos de dicha Ciudad: lo que se hace saber para el que quiera tratar con el interesado.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 21 de Agosto de 1842.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 82 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes. . . . .	4,780..
Se han devuelto á peticion de dos interesados. . . . .	451.. 13

El Director de semana, Manuel de Alday.

Mr. C. Lop, artista curador de callos, de Francfort, ha llegado á esta Plaza, donde ejercerá su profesion durante algunos días. Saca de raiz los callos (ojos de gallo), uñeros, &c., valiéndose para ello de cierta agua cuya composicion é invencion es propia del mismo. La operacion es obra de dos minutos, sin causar el mas leve dolor; y, hecha que sea, puede uno calzarse y caminar con toda facilidad. Las personas operadas pueden experimentar la satisfaccion de tener en sus manos la raiz del callo.

Quien acredita á este artista y profesor de las curas que ha hecho en Europa, son los muchísimos certificados de tres y siete años despues de la curacion que tiene consigo de la Francia, Bélgica, Suiza, Italia, Africa y de todas las capitales de España, como puede ponerlos á la vista á todas las personas que deseen verlos. Vive en la Posada de los Cepos á la Rinconada. Asiste á las casas de los que gusten llamarle.

*Casa rústica de 1840*, ó nueva guia manual de todas las ciencias y artes pertenecientes á los habitantes del campo, propietarios, arrendadores, viñeros, hortelanos, ganaderos &c. &c., obra á la par que útil divertida: compuesta por los tratados D' Olivier, de Serres, L' Abbé Rozier, Parmentier, Sonnini, Chabert, Fromag, Francois de Neufchateau, Buc' Hoz, Dandolo, Hubert, Verri, Mathieu de Dombasle, Soulange Bodin, Bourgelat, Lafosse, Flandrin, &c.: arreglada en todas sus partes segun los conocimientos actuales y en vista de las obras mas recientes asi francesas como extranjeras, por una sociedad de Agrónomos, Médicos, Veterinarios y Químicos: traducida al castellano por D. M. G. S., Catedrático de lenguas y literatura en varios establecimientos.

Esta obra saldrá por suscripcion dos veces al mes los días 15 y 30 de cada uno, y dió principio en Junio último.

Cada entrega constará de tres pliegos de impresion en cuarto con sus cubiertas correspondientes.

Se darán láminas cuando las materias que se traten lo exigen, por lo que unas entregas llevarán dos, tres ó cuatro, y otras acaso una nada mas.

Los que gusten suscribirse lo harán por un mes ó dos entregas, que es lo mismo, costándoles 7 rs. en Madrid y 8 en las demas Provincias, y pagando la mitad al recibir la primera entrega, y la otra mitad cuando reciban la segunda, y así en los demas meses.

Toda la obra constará de tres tomos en cuarto de tamaño regular adornados con mas de 60 láminas hermosamente litografiadas.

Concluido el primer tomo de esta obra daremos gratis á nuestros suscriptores un tratadito completo sobre la elaboracion del vino, aguardiente y toda clase de licores los mas esquisitos.

Despues del segundo tomo se repartirá tambien gratis otro tratado del modo de extraer la sustancia fosfórica: reglas para hacer cada uno por sí toda clase de fosfóros de carton, cerillas, &c. y otras observaciones curiosas. Y últimamente, acabado el tercero una memoria del uso del vapor aplicado á las artes é industria.

Cuyos tres tratados, con sus correspondientes láminas para mayor claridad, formarán un tomo en 8.º

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de D. Adriano Fernandez, calle de Orates, y en la calle de Herradores, núm. 7, casa de D. Martin de la Fuente.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 23 de Agosto de 1842.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

#### Continúa Foncastin.

- 1143 Una tierra que perteneció al Beneficio que disfruta Don Hilarion Velayos Cacha, situada en término de Foncastin, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1144 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de una obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1145 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 2 obradas. Renta 1 fanega de trigo morcajo.
- 1146 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 4 obradas. Renta 2 fanegas de trigo morcajo.
- 1147 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 200 estadales. Renta 3 celemines de trigo morcajo.
- 1148 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1149 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de una obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1150 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1151 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1152 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1153 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 1 obrada y 100 estadales. Renta 7 celemines de trigo morcajo.
- 1154 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 100 estadales. Renta un celemin y un cuartillo de trigo morcajo.
- 1155 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 1 obrada y 200 estadales. Renta 9 celemines de trigo morcajo.
- 1156 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 2 obradas y 200 estadales. Renta 1 fanega y 3 celemines de trigo morcajo.
- 1157 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 1 obrada y 100 estadales. Renta 8 celemines de trigo morcajo.
- 1158 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 1 obrada y 100 estadales. Renta 8 celemines de trigo morcajo.
- 1159 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 1 obrada y 200 estadales. Renta 9 celemines de trigo morcajo.

- 1160 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 1 obrada y 200 estadales. Renta 9 celemines de trigo morcajo.
- 1161 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 200 estadales. Renta 3 celemines de trigo morcajo.
- 1162 Un pedazo de tierra que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de dicho pueblo, término de id., de cabida de 9 obradas. Renta 2 fanegas y 3 celemines de trigo morcajo.

*Castroñuño.*

- 1163 Una heredad de tierras que perteneció á la Capellanía fundada en la única Iglesia de la villa de Castroñuño, término de id., de cabida de 17 pedazos. Renta 30 fanegas de centeno.
- 1164 Una tierra que perteneció á la Capellanía de San Pedro, término de dicho pueblo, de cabida de 51 estadales. Renta 8 rs.
- 1165 Un majuelo que perteneció á id., situado en el expresado término, de cabida de 8 aranzadas. Renta 17 rs.
- 1166 Otro id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 y media aranzadas. Renta 17 rs.
- 1167 Otro id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 2 y media aranzadas. Renta 5 rs.
- 1168 Otro id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 611 cepas. Renta 2 rs. y 10 mrs.
- 1169 Una tierra que perteneció á id., término de id., de cabida de 14 fanegas de tierra. Se ignora la renta.
- 1170 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 4 fanegas. Renta 2 fanegas de morcajo.
- 1171 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 fanegas. Renta 1 fanega y 3 celemines de morcajo.
- 1172 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 1 fanega. Renta 6 celemines de morcajo.
- 1173 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 6 fanegas. Renta 1 fanega de morcajo.
- 1174 Otra id. que perteneció á id., en el mencionado término, de cabida de 1 fanega. Renta 6 celemines de morcajo.
- 1175 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 1 y media fanegas. Renta 9 celemines de morcajo.
- 1176 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 4 fanegas. Se ignora la renta.
- 1177 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 2 fanegas. Renta 1 fanega de morcajo.
- 1178 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 4 fanegas. Se ignora la renta.
- 1179 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 2 fanegas. Se ignora la renta.
- 1180 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 2 fanegas. Se ignora la renta.
- 1181 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 2 fanegas. Renta 1 fanega de morcajo.
- 1182 Otra id. que perteneció á id., en el expresado término, de cabida de 2 fanegas. Renta 1 fanega de morcajo.
- 1183 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 3 fanegas. Renta 1 y media fanegas de morcajo.
- 1184 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 2 fanegas. Se ignora la renta.
- 1185 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 6 fanegas. Renta 9 celemines de morcajo.
- 1186 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 2 fanegas. Se ignora la renta.
- 1187 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 1 y media fanegas. Se ignora la renta.
- 1188 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 16 celemines. Renta 6 fanegas de cebada.

- 1189 Una heredad de tierras que perteneció á las Capellanías de Santa María la Nueva y Santa Catalina de dicho pueblo, término de id., de cabida de 31 pedazos. Renta 60 fanegas de centeno.
- 1190 Una tierra que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 4 fanegas de morcajo.

*Evan de Abajo.*

- 1191 Dos tierras que pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia de Evan de Abajo, término de id., se ignora la cabida. Rentan 4 celemines de trigo.

*Cervillego.*

- 1192 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de Cervillego, término de id., de cabida de 138 obradas y 330 estadales. Renta 35 fanegas de trigo.
- 1193 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 5 obradas y 191 estadales. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1194 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de id., situada en el mencionado término, de cabida de 74 obradas y 23 estadales. Renta 23 fanegas de trigo. Esta finca tiene contra si un censo de 180 rs. anuales de réditos á favor de Pio Diaz.

*Carrioncillo.*

- 1195 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Carrioncillo, término de id., se ignora la cabida. Renta 17 fanegas de trigo.
- 1196 Una tierra que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 5 obradas. Renta 1 fanega y 3 celemines de trigo.
- 1197 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 8 obradas. Renta 2 fanegas de trigo.

*Carpio.*

- 1198 Una heredad de tierras que perteneció al primer Beneficiado de la Iglesia del Carpio, término de id., de cabida de 95 obradas y 100 estadales. Renta 60 fs. de trigo.
- 1199 Otra id. que perteneció al segundo id., término de dicho pueblo, de cabida de 95 obradas y 300 estadales. Renta 60 fanegas de trigo.
- 1200 Otra id. que perteneció al tercero id., término de id., de cabida de 100 obradas y 25 estadales. Renta 60 fanegas de trigo.
- 1201 Otra id. que perteneció á la Sacramental de la Iglesia, término del expresado pueblo, de cabida de 60 obradas y 200 estadales. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1202 Otra id. que perteneció á la Hermita de Nuestra Señora de la Consolacion, situada en dicho término, de cabida de 42 obradas y 100 estadales. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1203 Otra id. que perteneció á la Iglesia de id., término de id., de cabida de 193 obradas y 226 estadales. Renta 52 fanegas de trigo.

*El Campo.*

- 1204 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de dicho pueblo, término de id., de cabida de 31 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1205 Otra id. que perteneció al primer Beneficio de la Iglesia, situada en dicho término, de cabida de 57 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.
- 1206 Otra id. que perteneció al segundo id., término de id., de cabida de 43 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.

*Brahojos.*

- 1207 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio del pueblo de Brahojos, término de id., de cabida de 212 pedazos. Renta 44 fanegas de trigo.
- 1208 Otra id. que perteneció á la Iglesia de id., en dicho término, de cabida de 71 pedazos. Renta 36 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1209 Otra id. que perteneció al Santísimo, situada en el expresado término, de cabida de 22 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.

*Dueñas de Medina.*

- 1210 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, término de id., de cabida de 15 pedazos. Se ignora la renta.
- 1211 Otra id. que perteneció á la Cofradía Sacramental de id., situada en dicho término, de cabida de 5 obradas. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

*La Seca.*

- 1212 Una heredad de tierras que perteneció al Cabildo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion, término de dicho pueblo, de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas y 11 celemines de trigo.
- 1213 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 13 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1214 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 11 pedazos. Renta 7 fanegas y 5 celemines de trigo.
- 1215 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 7 pedazos. Renta 7 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1216 Una tierra que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 100 estadales. Renta 3 celemines de trigo.
- 1217 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 600 estadales. Renta 1 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1218 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 400 estadales. Renta 1 fanega de trigo.
- 1219 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 400 estadales. Renta 1 fanega de trigo.
- 1220 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 8 pedazos. Renta 8 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de trigo.
- 1221 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1222 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 15 pedazos. Renta 11 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de trigo.
- 1223 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 14 pedazos. Renta 9 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1224 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 9 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo de trigo.

*Nava del Rey.*

- 1225 Seis tierras que pertenecieron al Cabildo Beneficial de dicha villa, término de id., de cabida de 1880 estadales. Rentan 8 fanegas de trigo.
- 1226 Tres id. que pertenecieron á id., en dicho término, de cabida de 1441 estadales. Rentan 7 fanegas de trigo.
- 1227 Cuatro id. que pertenecieron á id., situadas en dicho término, de cabida de 1863 estadales. Rentan 8 fanegas de trigo.
- 1228 Otras cuatro id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 1426 estadales. Rentan 7 fanegas de trigo.
- 1229 Cinco id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 1000 estadales. Rentan 6 fanegas de trigo.
- 1230 Ocho id. que pertenecieron á id., en dicho término, de cabida de 2072 estadales. Rentan 9 fanegas de trigo.
- 1231 Cuatro id. que pertenecieron á id., término de dicha villa, de cabida de 1896 estadales. Rentan 7 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1232 Otras cuatro id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 1930 estadales. Rentan 8 fanegas y 6 celemines de trigo.

*(Se continuará).*